



CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

**CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL
SALVADOR**

Contenido

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	5
CAPÍTULO II: OBJETO, MISIÓN, VISIÓN.....	7
Y VALORES INSTITUCIONALES.....	7
CAPÍTULO III: DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ALTA GERENCIA.....	8
SECCIÓN I: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.....	8
SECCIÓN II: ASAMBLEA DE GOBERNADORES.....	8
SECCIÓN III: JUNTA DIRECTIVA.....	8
Asistencia	8
SECCIÓN IV: PRESIDENCIA.....	8
SECCIÓN V: ALTA GERENCIA	9
CAPITULO IV: ÓRGANOS DE CONTROL.....	17
SECCIÓN I: ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO	17
SECCIÓN II: ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO.....	17
CAPÍTULO V: DE LOS COMITÉS DE APOYO.....	20
SECCIÓN I: COMITÉ DE AUDITORÍA.....	22
SECCIÓN II: COMITÉ DE RIESGOS	24
SECCIÓN III: COMITÉ DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO, DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO	26
SECCIÓN IV: COMITÉ DE GESTIÓN.....	27
SECCIÓN V: COMITÉ DE ESTRATEGIA	29
SECCIÓN VI: COMITÉ DE NEGOCIOS.....	31
SECCIÓN VII: COMITÉ DE LITIGIOS Y RECUPERACIÓN.....	33
SECCIÓN VIII: COMISIÓN DE MICROCRÉDITOS.....	35
CAPITULO VI: DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA.....	36

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República El Salvador (BANDESAL),
CONSIDERANDO:

- 1) Que el literal h) del Art. 4 de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (Ley de BANDESAL), define entre las facultades del Banco la de administrar los recursos del Fondo de Desarrollo Económico y del Fondo Salvadoreño de Garantías, pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades.
- 2) Que el Art. 16 de la Ley de BANDESAL, expresa que la dirección y administración del Banco, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha Ley establece.
- 3) Que el literal d) del Art. 21 de la Ley de BANDESAL, establece que es responsabilidad de la Junta Directiva aprobar las normas, instructivos y manuales que requiera la administración interna del BANDESAL y de los recursos de los Fondos que administra, mientras que el inciso final de dicha disposición establece que para la administración de los recursos del Banco y del cumplimiento de sus finalidades, la Junta Directiva podrá establecer los comités e instancias que considere necesarios.
- 4) Que el literal c) del Art. 35 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero (LSRSF), establece como una de las obligaciones de los directores de los integrantes del sistema financiero, la de adoptar y actualizar políticas sobre el cumplimiento de principios, reglas o estándares en el manejo de los negocios que se establezcan para alcanzar los objetivos corporativos, las cuales deberán ser hechas del conocimiento de la Superintendencia del Sistema Financiero, dentro de un plazo no mayor a diez días después de aprobadas.
- 5) Que el literal k) del citado Art. 35 LSRSF, establece como otra de las obligaciones de los directores de los integrantes del Sistema Financiero, la de adoptar e implementar estándares de gobierno corporativo en la gestión, dirección y control de sus operaciones.
- 6) Que las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo (NRP-17) establecen las bases mínimas que se deben adoptar para fortalecer las prácticas de gobierno corporativo, dentro de las que se encuentra regular el derecho de información de los Directores, quienes deben obtener y disponer de la información acerca de los puntos a tratarse en cada sesión con por lo menos un día de anticipación a la celebración de la Junta, dentro de otros aspectos.
- 7) Que el Art. 20 de las Normas antes relacionada establece que, para el adecuado ejercicio de la función de supervisión y control, la Junta Directiva podrá constituir los Comités de apoyo que estime convenientes, debiendo establecerse su forma de integración, sus funciones y atribuciones, los cuales deben ser incorporados en el Código de Gobierno Corporativo, siendo mandatorio que se constituya, para el buen funcionamiento del control interno de la entidad de que se trate y para su gestión de riesgos, un Comité de Auditoría y un Comité de Riesgos, cuyas competencias y atribuciones deben ser incorporadas en el Código de Gobierno Corporativo.
- 8) Que el Art. 4 de las Normas Técnicas para la Gestión de la Seguridad de la Información (NRP-23) establecen que las entidades deberán contar con una estructura organizacional acorde a sus productos, servicios, operaciones, tamaño, perfil de riesgos y modelo de negocio, de tal forma que delimite claramente las funciones, roles, responsabilidades y facultades asociadas a la seguridad de la información y la ciberseguridad, así como los niveles de dependencia e interrelación que corresponde con cada una de las demás áreas de la entidad.
- 9) Que el Art. 5 de las Normas establece que la Junta Directiva será la responsable de establecer un adecuado gobierno y gestión de la seguridad de la información.

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

- 10) Que en sesión de Junta Directiva No. JD-29/2022 del 26 de agosto de 2022, se aprobó el Código de Gobierno Corporativo actual.
- 11) Que en sesión de Asamblea de Gobernadores No. AG-01/2023 del 1 de febrero de 2023, se recomendó por parte de dicho órgano colegiado que con la finalidad de propiciar el debate, la transparencia y la suficiencia de la información de los informes que deban presentarse a la Asamblea de Gobernadores y Junta Directiva, que los Directores Suplentes asistan a las sesiones de Junta Directiva. Asimismo, en dicha sesión se requirió a la Alta Administración de BANDESAL que las sesiones de los Órganos Colegiados de Bandesal se realicen de forma presencial, y que la asistencia virtual sea de forma excepcional según lo acuerde la Junta Directiva.
- 12) Que en virtud de los acuerdos antes mencionados, se instruyó a la administración de BANDESAL, efectuar las modificaciones necesarias en el Código de Gobierno Corporativo, a fin de acoplar su contenido a los acuerdos tomados en dicha sesión.
- 13) Que en cumplimiento a dicho requerimiento, la Junta Directiva en sesión No. JD-05/2023 del 3 de febrero de 2023, acordó que a partir de dicha sesión es necesaria la comparecencia de los Directores Suplentes y que, las sesiones de los órganos colegiados deberán realizarse de forma presencial y solo en casos excepcionales podrán efectuarse de manera virtual.
- 14) Asimismo, en la sesión antes indicada se instruyó a la administración de BANDESAL para efectuar las modificaciones necesarias al Código de Gobierno Corporativo, a fin de acoplar su contenido a los cambios antes mencionados y presentar la propuesta de modificación a la Junta Directiva.
- 15) Que en virtud de lo anterior, la Gerencia Legal presenta ante esta Junta Directiva la propuesta de modificación al Código de Gobierno Corporativo, el cual contiene como principales cambios los siguientes:
 - Modificación de la misión, visión y objetivos de BANDESAL, incorporando los nuevos conceptos establecidos en el PEI.
 - Modificación del quórum mínimo para instalar las sesiones de los Comités de Apoyo.
 - Incorporación de la asistencia de Directores Suplentes en las sesiones de Junta Directiva de BANDESAL.
 - Creación del Comité de Estrategia. (Al cual se le trasladaron atribuciones del Comité de Gestión y Comité de Ética)
 - Eliminación del Comité de Ética.
 - Disminución de facultades al Comité de Gestión (las cuales fueron trasladadas al Comité de Estrategia)
 - Fusión del Comité de Negocios con el Comité MYPE. (Absorción de fusiones del comité MYPE en Comité de Negocios y en Comisión de Microcréditos)
 - Creación de la Comisión de Microcréditos (Aprobando créditos hasta por saldos de US \$10,000.00.
 - Incremento de los montos máximos para aprobación de Comité de Negocios y para aprobación de Junta Directiva.
 - Incremento de los montos máximos para aprobación de refinanciamientos y reestructuras.
 - Modificación de la conformación del Comité de Gestión, sustituyendo como miembro de dicho Comité a la Director/a de Planificación y Desarrollo Institucional y estableciendo al Director/a de Gestión de Fondeo y Desarrollo.

Por tanto, la Junta Directiva, ACUERDA APROBAR LAS REFORMAS PROPUESTAS AL:

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Glosario y Acrónimos

Art. 1. En el transcurso del presente Código se entenderá por:

- a) **Acta:** Documento que contiene el marco legal, antecedentes y elementos que justifican la adopción de determinado acuerdo por parte de los diferentes Órganos Colegiados a los que se refiere el presente Código.
- b) **Activo Extraordinario:** Cualquier clase de bien que hubiere sido transferido bajo cualquier título y modo a BANDESAL o a cualquiera de los fondos que éste administre, como consecuencia del proceso de recuperación judicial o administrativa de los créditos otorgados con sus recursos o con recursos de los fondos que administre.
- c) **Alta Gerencia:** Comprende de manera conjunta a la Presidencia del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador y los cargos ejecutivos que le reportan al mismo.
- d) **Arreglo de Pago:** Convenio cuyo objeto es lograr el pago total o parcial de determinada obligación crediticia celebrado entre el Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, y cualquiera de las personas que se encontraren obligadas al pago o terceros.
- e) **Asamblea de Gobernadores:** Es la Asamblea de Gobernadores a que se refiere la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador.
- f) **Aval:** El compromiso u obligación financiera, accesoria de BANDESAL, para responder por una obligación crediticia de un tercero, comprometiéndose para con el acreedor en todo o en parte, si el deudor principal no la cumple. Las condiciones aceptables para los avales que se otorguen con recursos del BANDESAL serán definidas y aprobadas por Junta Directiva para cada caso en específico.
- g) **BANDESAL o el Banco:** Banco de Desarrollo de la República de El Salvador. Cuando en el presente Código se haga referencia a BANDESAL, se entenderá que éste actúa “per se”, así como en su calidad de administrador legal del Fondo de Desarrollo Económico y del Fondo Salvadoreño de Garantías.
- h) **BCR:** Banco Central de Reserva de El Salvador.
- i) **BVES:** Bolsa de Valores de El Salvador S.A. de C.V.
- j) **CCR:** Corte de Cuentas de la República de El Salvador.
- k) **Comisión:** Conjunto de funcionarios del Banco, que resuelven de forma colegiada, de conformidad con las facultades que les han sido designadas.
- l) **Comités de Apoyo:** Comités integrados por miembros de Junta Directiva, y personal ejecutivo.
- m) **Crédito:** Contrato por medio del cual BANDESAL entrega una cantidad de dinero determinada a Instituciones o Sujetos Elegibles, con la obligación de éstos de utilizarlos para las finalidades previamente convenidas y de restituirlos junto con la tasa de interés pactada y costos asociados a la finalización del plazo.

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

- n) **Días:** Para el cómputo de los días a que se refiere este Código, estos se considerarán consecutivos e ininterrumpidos, a menos que expresamente se indique que se refiere a días hábiles.
- o) **Direcciones:** Las direcciones que, junto con la Presidencia de BANDESAL, conforman la Alta Gerencia.
- p) **Director:** Miembro de Junta Directiva que ostente la calidad de propietario o de suplente dentro de dicho órgano colegiado.
- q) **Fideicomiso:** Contrato que permite a un individuo llamado fideicomitente (individuo natural o jurídico) entregar a un tercero, el fiduciario (en general un Banco), la administración de cualesquiera bienes, de acuerdo con las instrucciones establecidas en un contrato, a favor de uno o más beneficiarios.
- r) **Fondo o Fondos:** Son los recursos financieros que se entregan en administración a BANDESAL, para ser invertidos o utilizados según el objetivo del Convenio firmado con el aportante o de conformidad a lo definido en la Ley de creación.
- s) **FDE:** Fondo de Desarrollo Económico, el cual es un patrimonio independiente administrado por BANDESAL.
- t) **FSG:** Fondo Salvadoreño de Garantías, el cual es un patrimonio independiente administrado por BANDESAL.
- u) **Gerencias:** Las unidades así denominadas dentro de la estructura organizativa del BANDESAL.
- v) **Gerencias de Negocios:** Se refiere a las unidades organizativas que tienen por cometido la atención de las diferentes operaciones crediticias, así como la administración de los fondos de garantía administrados por BANDESAL.
- w) **Gobierno Corporativo:** Es el sistema por el cual BANDESAL y las entidades que lo integran son administradas y controladas; su estructura deberá establecer las atribuciones y obligaciones de los que participan en su administración, supervisión y control, tales como la Asamblea de Gobernadores, la Junta Directiva, miembros de la Alta Gerencia, Comités de Apoyo y Unidades de control; asimismo, debe proporcionar un marco adecuado de transparencia de la organización y la protección de los intereses de los clientes de la entidad.
- x) **Institución Elegible:** Son las instituciones que cumplen con los requisitos que establece BANDESAL en base a su Ley de Creación y son autorizadas como tal para canalizar sus recursos.
- y) **Junta Directiva:** Órgano colegiado encargado de la administración de la entidad, con funciones de supervisión, dirección y control.
- z) **LCP:** Ley de Compras Públicas. (4)
- aa) **Ley de BANDESAL:** Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador.
- bb) **MH:** Ministerio de Hacienda
- cc) **Presidencia:** Se entenderá a la persona que ostente el cargo de presidente de BANDESAL.
- dd) **Secretaría:** Función encomendada a determinadas personas encaminada al efectivo cumplimiento de las facultades a cargo de los distintos Órganos Colegiados.

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

- ee) **Solicitante:** Persona que solicita la incorporación de determinado punto para ser del conocimiento o consideración de determinado Órgano Colegiado, realizando además las recomendaciones que estimare oportunas.
- ff) **SSF:** Superintendencia del Sistema Financiero.
- gg) **Sujeto Elegible:** Son los sujetos que cumplen con los requisitos que establece BANDESAL en base a su Ley de creación y son autorizados como tal.
- hh) **UCP:** Unidad de Compras Públicas. (4)

Para efectos de identificación y comprensión, cada vez que en el presente Código se haga referencia a alguna de las acepciones a las que se refiere el presente capítulo, cada una de éstas iniciará con letra mayúscula.

CAPÍTULO II: OBJETO, MISIÓN, VISIÓN Y VALORES INSTITUCIONALES

Objeto

Art. 2. El presente Código tiene por objeto establecer las normas generales sobre las que se deberán sustentar las actuaciones de BANDESAL en materia de Gobierno Corporativo, particularmente en lo concerniente a las funciones, responsabilidades de sus órganos de decisión tales como Junta Directiva, Comités de Apoyo, Comisiones, Alta Gerencia, Directores, Gerentes, Jefes y demás instancias de decisión y control.

Del mismo modo, el presente Código tiene por objeto establecer los lineamientos generales que deberán adoptarse para la preparación y desarrollo de las sesiones de los diferentes órganos colegiados de decisión que existen dentro de BANDESAL.

Misión

Art. 3. Ser el Banco que impulsa el desarrollo económico y social del país, a través de soluciones financieras integrales, oportunas, inclusivas y acordes a las necesidades de los sectores productivos del país, con especial enfoque en las MIPYME, generando valor a través del acompañamiento, entrenamiento empresarial y asesoría técnica, con el fin de aumentar su competitividad y crecimiento, y así fortalecer las políticas públicas de desarrollo socioeconómico del Gobierno de El Salvador. (2)

Visión

Art. 4. Posicionarse y ser reconocido como el Banco de Desarrollo a nivel nacional e internacional, destacado por el alto compromiso con la innovación, el desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente, la responsabilidad social, la inclusión financiera, la competitividad empresarial y el diseño de una oferta financiera simple, ágil y oportuna que permita ser el principal aliado de los sectores productivos del país. (2)

Valores institucionales

Art. 5. Los valores que regirán las actuaciones de BANDESAL, son los siguientes:

- a) Integridad
- b) Confiabilidad

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

- c) Servicio
- d) Transparencia
- e) Solidez
- f) Innovación (2)

CAPÍTULO III: DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ALTA GERENCIA

SECCIÓN I: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Órganos superiores de gobierno y administración

Art. 6. De conformidad a lo establecido en la Ley de BANDESAL, la autoridad superior de BANDESAL será ejercida por la Asamblea de Gobernadores; mientras que su dirección y administración estará a cargo de la Junta Directiva, siendo su conformación, facultades y obligaciones las establecidas en la ley antes mencionada. (2)

SECCIÓN II: ASAMBLEA DE GOBERNADORES

Asamblea de Gobernadores

Art. 7. La autoridad superior de BANDESAL será ejercida por la Asamblea de Gobernadores. Su integración, atribuciones, conformación, cuórum y forma de resolución se encuentra regulada en la Ley de BANDESAL.

SECCIÓN III: JUNTA DIRECTIVA

Junta Directiva

Art. 8. La Junta Directiva será la responsable de la Dirección y Administración de BANDESAL, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que determina la Ley de BANDESAL. Su conformación e integración se encuentran reguladas en la referida Ley.

Asistencia

Art. 9. Que a efecto que los Directores Suplentes puedan suplir de manera inmediata, la ausencia repentina de los Directores Propietarios en las sesiones de Junta Directiva, y atender oportunamente cualquier consulta, inquietud o solicitud de ampliación respecto de la información que sustenta los puntos que son sometidos a consideración de dicho órgano colegiado, verificando que las recomendaciones o sugerencias que hayan formulado dentro de las deliberaciones que se realizan dentro de los Comités de Apoyo de los que forman parte hayan sido debidamente atendidas, a las sesiones de Junta Directiva asistirán los Directores Propietarios y los Directores Suplentes de estos, como apoyo a los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto, excepto cuando estén actuando en suplencia del Director Propietario, en cuyo caso tendrá voz y voto. (2)

SECCIÓN IV: PRESIDENCIA

Presidencia

Art. 10. La Junta Directiva de BANDESAL estará presidida por la Presidencia de dicho órgano colegiado. La administración directa de los negocios, así como la supervisión general y de la coordinación de las actividades de BANDESAL estará a cargo de la Presidencia. Quien ostente la

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Presidencia del BANDESAL fungirá como su representante legal, teniendo además las facultades y obligaciones que la Ley de BANDESAL le otorga. (2)

SECCIÓN V: ALTA GERENCIA

Alta Gerencia

Art. 11. Atendiendo a la estructura organizativa vigente, la Alta Gerencia estará conformada por la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, Dirección Legal, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Negocios, Dirección de Riesgos, Dirección de Operaciones, Dirección de Gestión de Fondeo y Desarrollo; así como del resto de unidades organizativas que dependan directamente de la Presidencia.

Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional

Art. 12. La Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional tendrá dentro de sus principales responsabilidades, las siguientes:

- a) Estructurar y manejar los flujos operativos de BANDESAL.
- b) Liderar, supervisar y/o elaborar el levantamiento del mapa de procesos y procedimientos.
- c) Liderar y coordinar los procesos de formulación de la planeación estratégica y planes operativos anuales del Banco.
- d) Coordinar con todas las unidades de trabajo la alineación del Plan Estratégico con los Planes Operativos Anuales.
- e) Gestionar, supervisar y dar seguimiento a los procesos de planeación estratégica, operativa y desarrollo institucional;
- f) Liderar o participar en mesas técnicas de trabajo para la elaboración de proyectos de iniciativas, reformas y homologación de normativas institucionales.
- g) Coordinar la digitalización, automatización, evaluación y mejora periódica de flujos de trabajo y procedimientos internos.
- h) Coordinar esfuerzos, tareas o proyectos de carácter transversal delegados por la presidencia del Banco o a solicitud de las áreas funcionales.
- i) Dar seguimiento y establecer recomendaciones técnicas de modificación a los planes y proyectos.
- j) Impulsar mecanismos de transformación y mejora continua, por medio de sistemas de gestión, que permitan mantener debidamente documentados y actualizados los procesos y procedimientos.
- k) Acompañar o asesorar el proceso de elaboración de productos financieros y no financieros a solicitud de la Dirección de Negocios o a través de Gerencias y unidades que reportan directamente a presidencia.
- l) Elaborar, proponer y dar seguimiento a la suscripción de convenios y alianzas estratégicas Institucionales que se otorguen con actores claves.
- m) Coordinar la elaboración de los datos e informes estadísticos del Banco y su seguimiento y apoyar transversalmente con requerimientos internos, interinstitucionales y multilaterales de información estadística sobre los resultados de los instrumentos, programas, investigaciones de los sectores productivos y fondos que BANDESAL administra.
- n) Certificar la documentación que sea administrada por esta o por sus dependencias y que sea requerida por las autoridades competentes.

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

- o) Las demás que se establezcan en otras regulaciones internas, así como las que sean designadas por Junta Directiva o Presidencia.

Dirección Legal

Art. 13. La Dirección Legal, tendrá dentro de sus principales responsabilidades, las siguientes:

- a) Velar de forma preventiva, a través del Departamento de Cumplimiento Regulatorio y Contractual, porque las diferentes unidades organizativas del Banco, cumplan con lo establecido en las diversas leyes, regulaciones, contratos, convenios, entre otros.
- b) Velar, a través del Departamento de Gobierno Corporativo, porque se adopten políticas y buenas prácticas en dicha materia.
- c) Velar por el cumplimiento por parte del Banco y de los Fondos que éste administra, de todos los requerimientos legales a los que por Ley está comprometido, dando una base jurídica a las operaciones de la institución.
- d) Coordinar y supervisar los procesos judiciales y administrativos que el Banco o los fondos que éste administra tenga interés, y en caso de ser necesario actuar dentro de los mismos en calidad de apoderado del Banco.
- e) Brindar un apoyo jurídico a las decisiones de la Junta Directiva y a todas las actuaciones de los empleados del Banco, minimizando la exposición al Riesgo Legal.
- f) Velar porque las operaciones que BANDESAL realice, sean efectuadas en estricto cumplimiento de las regulaciones aplicables, procurando salvaguardar de esta manera las actuaciones de la Asamblea de Gobernadores, Junta Directiva, Alta Gerencia y empleados en general.
- g) Apoyar a las diferentes áreas que requieran de su colaboración con la finalidad de velar por el correcto cumplimiento de las regulaciones establecidas en los diferentes cuerpos normativos relacionados con sus funciones.
- h) Ejercer la revisión técnica jurídica de los convenios cuya suscripción sea requerida por las distintas unidades de BANDESAL.
- i) Participar en la revisión de la normativa vigente de BANDESAL, así como en la revisión y opinión de propuestas de normas cuya aprobación deba ser autorizada por las instancias correspondientes.
- j) Participar activamente en todas las comitivas de elaboración de leyes que le sean requeridas.
- k) Participar en la estructuración legal de los diferentes productos y servicios ofrecidos por BANDESAL.
- l) Actuar como apoderados en los asuntos de carácter judicial o administrativo en que tenga interés BANDESAL o en nombre y representación de sus empleados y/o funcionarios cuando éstos se les impute alguna clase de responsabilidad por el desempeño de sus funciones.
- m) Apoyar directamente o a través de la Gerencia Legal en las labores correspondientes a la Secretaría de Junta Directiva, para lo cual podrá realizar las actividades inherentes a dicha función.
- n) Crear y/o actualizar de acuerdo con los requerimientos del Banco, las políticas y manuales propios de la Dirección.
- o) Certificar la documentación que sea administrada por esta o por sus dependencias y que sea requerida por las autoridades competentes.
- p) Las demás que se establezcan en otras regulaciones internas, así como las que sean designadas por Junta Directiva o Presidencia.

Dirección de Administración y Finanzas

Art. 14. La Dirección de Administración y Finanzas tendrá dentro de sus principales responsabilidades, las siguientes:

- a) Administrar de forma eficiente los recursos financieros de BANDESAL.
- b) Velar por la sostenibilidad y el uso adecuado de los recursos del BANDESAL.
- c) Gestionar y administrar de forma eficiente los recursos del Banco para su adecuado funcionamiento, el Sistema Institucional de Gestión Documental y Archivos, y los controles en general.
- d) Formular y administrar el programa financiero anual de manera oportuna y eficiente, y presupuestos generales de gastos.
- e) Ejercer el control de todos los aspectos financieros, contables y administrativos.
- f) Velar por una gestión de activos y pasivos financieros, adecuados a lo proyectado, medido a través de los resultados al final de cada ejercicio.
- g) Verificar que los Estados Financieros se elaboren en estricto cumplimiento de la normativa interna y las sanas prácticas financieras reconocidas a nivel internacional.
- h) Realizar las inversiones bajo el estricto cumplimiento de las políticas de inversión.
- i) Crear y/o actualizar de acuerdo con los requerimientos del Banco, las políticas y manuales propios de la Dirección.
- j) Mantener una estrecha colaboración y coordinación con la Dirección de Gestión y Fondeo con la finalidad de obtener recursos en las mejores condiciones para BANDESAL, así como informar el registro de cartera de créditos para envío a los proveedores de fondo cuando sea requerido.
- k) Administrar los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios y servicios de consultorías de acuerdo con la LCP y la Planificación Anual de Compras (PAC). (4)
- l) Generar y firmar, a través de la UCP, los documentos necesarios para la contratación de bienes y servicios o servicios de consultoría de acuerdo con la LCP. (4)
- m) Certificar la documentación que sea administrada por esta o por sus dependencias y que sea requerida por las autoridades competentes.
- n) Las demás que se establezcan en otras regulaciones internas, así como las que sean designadas por Junta Directiva o Presidencia.

Dirección de Riesgos

Art. 15. La Dirección de Riesgos tendrá dentro de sus principales responsabilidades, las siguientes:

- a) Liderar y coordinar el establecimiento de una gestión integral de riesgos, mediante la cual se identifiquen, midan, controlen, monitoreen y comuniquen los distintos tipos de riesgos a que se encuentra expuesto BANDESAL.
- b) Coordinar y velar por el cumplimiento de la normativa emitida por el organismo regulador competente guarde relación con la gestión integral de riesgos.
- c) Velar por el cumplimiento de las políticas de otorgamiento de crédito de BANDESAL y los fondos que administra.
- d) Crear y/o actualizar de acuerdo con los requerimientos del Banco, las políticas y manuales propios de la Dirección.

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

- e) Coadyuvar en la realización de una adecuada valoración de los activos del Banco en el marco de una segregación de funciones con independencia de las áreas de negocio.
- f) Proponer y supervisar las políticas y metodologías de evaluación y recomendación de aprobación de las operaciones de garantías individuales y las que son otorgadas a través de instituciones elegibles.
- g) Revisar e implementar los procesos y metodologías establecidas y aprobadas por la Junta Directiva en materia de riesgos, brindando un constante entrenamiento en dicha materia a todo el personal del Banco, con énfasis a las áreas de negocios.
- h) Velar por una adecuada gestión de continuidad del negocio a través del diseño e implementación de políticas, metodologías y procesos que permitan a BANDESAL continuar con la entrega de productos y servicios en situaciones de contingencia y contribuir a su recuperación.
- i) Supervisar que los procesos operativos críticos del Banco y los Fondos y Fideicomisos administrados, cumplan con las normas y políticas de riesgos establecidas por BANDESAL y entes reguladores.
- j) Velar por una gestión eficaz del establecimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información guardando consistencia con el Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio y con la gestión de riesgos operacionales.
- k) Contribuir, analizar y controlar al sano crecimiento de la cartera colocada tanto con recursos BANDESAL y del FDE a través de la evaluación, revisión y recomendación de aprobación de créditos a Sujetos e Instituciones Elegibles.
- l) Supervisar que las políticas y metodologías de evaluación y recomendación de aprobación de las operaciones de garantías individuales y las que son otorgadas a través de Instituciones Elegibles, gestionan adecuadamente los riesgos asumidos por el FSG. Certificar la documentación que sea administrada por esta o por sus dependencias y que sea requerida por las autoridades competentes.
- m) Las demás que se establezcan en otras regulaciones internas, así como las que sean designadas por Junta Directiva o Presidencia.

Dirección de Operaciones

Art. 16. La Dirección de Operaciones tendrá dentro de sus principales responsabilidades, las siguientes:

- a) Velar por la correcta operatividad y por el adecuado y eficiente uso de las distintas herramientas tecnológicas por BANDESAL.
- b) Velar por la actualización y disponibilidad de los sistemas y bases de datos de los que dispone el Banco en sus diferentes áreas.
- c) Coadyuvar para que exista una adecuada valoración de los activos recibidos en garantía por el Banco, en el marco de una segregación de funciones con independencia de las áreas de negocio.
- d) Garantizar la eficiencia y eficacia en los procesos relacionados a la Dirección, evaluando propuestas de mejora para su operatividad.
- e) Garantizar el debido resguardo de los documentos físicos que se encuentran en el archivo institucional, y custodia de valores.

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

- f) Supervisar que la gestión del cobro administrativo de las distintas operaciones crediticias se efectúe de acuerdo con las políticas aprobadas, pudiendo proponer la reestructuración o refinanciamiento de los créditos que lo ameriten.
- g) Gestionar de forma efectiva la recuperación administrativa de créditos y de garantías pagadas con recursos del FSG y saneamiento de cartera.
- h) Participar proactivamente en la elaboración de propuestas y estrategias de innovación y digitalización de los diferentes productos y servicios ofrecidos por BANDESAL.
- i) Certificar la documentación que sea administrada por esta o por sus dependencias y que sea requerida por las autoridades competentes.
- j) Las demás que se establezcan en otras regulaciones internas, así como las que sean designadas por Junta Directiva o Presidencia.

Dirección de Gestión de Fondeo y Desarrollo

Art. 17. La Dirección de Gestión de Fondeo y Desarrollo, tendrá dentro de sus principales responsabilidades, las siguientes:

- a) Liderar la gestión de fondeo de BANDESAL, desde su diseño crediticio, estructuración y diversos requerimientos de los fondeadores para la contratación de los mismos. (4)
- b) Liderar la obtención de información para los diferentes proveedores de fondos para la atención de los diversos requerimientos incluyendo las gestiones necesarias para la obtención de los desembolsos que éstos realicen y de todas aquellas gestiones administrativas relacionadas con dichas operaciones hasta la finalización del periodo de desembolso de los programas de fondeo en su periodo de ejecución. Asimismo, dar seguimiento a la recolocación de fondos establecidos en los contratos por el período definido en los mismos. (4)
- c) Diseñar, actualizar e implementar la propuesta de estrategia de obtención de recursos financieros reembolsables y no reembolsables alineada al plan estratégico que esté vigente.
- d) Gestionar y mantener las relaciones con proveedores de fondos y organismos multilaterales de desarrollo, con el objetivo de contratar fondos en las mejores condiciones para el Banco.
- e) Mantener estrecho contactos con los fondeadores, cumpliendo con la remisión de informes establecidos en los contratos vigentes de acuerdo con la periodicidad establecida en los mismos, así como atender los requerimientos de información, atención a evaluaciones, visitas o sesiones de análisis de cumplimiento de metas, elaboración de planes de implementación, planes operativos, planes de adquisiciones, elaboración de Términos de Referencia; de acuerdo con lo establecido en los contratos o convenios de cooperación administrados. (4)
- f) Atención de misiones oficiales, revisiones de cartera, auditorías, evaluaciones, supervisiones externas contratadas y/o solicitadas por los proveedores de fondos durante la ejecución de los préstamos o posterior a la finalización del periodo de desembolsos. (4)
- g) Gestionar los fondos requeridos por el área de negocios para la colocación de créditos previstos para el periodo establecido en el Plan financiero anual y Plan Estratégico, así como la obtención de fondos no reembolsables para que BANDESAL cumpla con sus objetivos.
- h) Supervisar el buen funcionamiento de contratos, acuerdos de negocios, y cualquier otro documento relacionado con la gestión de fondos firmados entre el Banco y las entidades fondeadoras.
- i) Impulsar acciones para visibilizar las operaciones crediticias otorgadas por BANDESAL con los recursos obtenidos de sus fondeadores.

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

- j) Atender los requerimientos realizados por los proveedores de fondos BANDESAL, relacionado con el seguimiento del cumplimiento de metas, de acuerdo con los planes de desembolsos, identificando desviaciones que requieran reformulación de los planes de colocación o solicitudes de prórroga para los planes de desembolsos establecidos.
- k) Liderar la ejecución de las asistencias o cooperaciones técnicas que acompañan las operaciones crediticias contratadas por BANDESAL desde su diseño hasta el informe final incluyendo todos los procesos administrativos y financieros que estas conlleven, así como las gestiones con los proveedores de fondos necesarios para su ejecución.
- l) Proveer información relevante a la Presidencia, Junta Directiva y Alta Gerencia sobre el impacto de los créditos contratados por el Banco.
- m) Coordinar capacitaciones a las áreas de negocios sobre la disponibilidad de los recursos otorgados por los fondeadores, sus características y mecanismos de ejecución.
- n) Gestionar la certificación de cartera y diferentes formatos de informes requeridos por los proveedores de fondos.
- o) Crear y/o actualizar de acuerdo con los requerimientos del banco, las políticas y manuales propios de la Dirección.
- p) Certificar la documentación que sea administrada por esta o por sus dependencias y que sea requerida por las autoridades competentes.
- q) Las demás que se establezcan en otras regulaciones internas, así como las que sean designadas por Junta Directiva o Presidencia.

Dirección de Negocios

Art. 18. La Dirección de Negocios tendrá dentro de sus principales responsabilidades, las siguientes:

- a) Diseñar, actualizar e implementar la estrategia comercial de BANDESAL.
- b) Identificar las necesidades de la economía salvadoreña y de los sectores productivos del país con la finalidad de diseñar e impulsar adecuadas líneas de créditos, garantías y políticas de crédito.
- c) Establecer y mantener relaciones con las diferentes instituciones financieras a las que BANDESAL les facilite, apoye o pueda proveer recursos financieros para ser colocados posteriormente dentro de los distintos sectores productivos.
- d) Coordinar con la Dirección de Operaciones y otras áreas organizativas, las estrategias de innovación y digitalización de los diferentes productos y servicios ofrecidos por BANDESAL.
- e) Liderar la gestión operativa de colocación de las disponibilidades financieras provenientes de recursos otorgados al Banco por sus proveedores fondos, teniendo en consideración las metas programadas.
- f) Establecer y mantener las relaciones estratégicas con los miembros de las gremiales empresariales que representan a los diversos sectores productivos.
- g) Apoyar, de conformidad con las políticas aplicables, en la gestión de las unidades comerciales para efectuar la recuperación administrativa de los créditos y los montos de las garantías honradas, independientemente la fuente de origen de los recursos, de conformidad a la normativa interna.
- h) Proveer a la Dirección de Gestión de Fondeo y Desarrollo, las proyecciones de requerimiento de fondos para la gestión de los mismos, así como la información relacionada a la colocación de cartera de créditos para ser remitida a los fondeadores cuando sea requerido. (4)

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

- i) Crear y/o actualizar de acuerdo con los requerimientos del Banco, las políticas y manuales propios de la Dirección.
- j) Diseñar e implementar la metodología y el modelo de atención del cliente, a través de los diferentes canales de atención.
- k) Diseñar y ejecutar a través de la Gerencia de Soporte de Negocios, la implementación de los diferentes instrumentos de medición de satisfacción del cliente.
- l) Velar por que se adopten mecanismos tendientes a brindar una respuesta ágil, oportuna y satisfactoria a las solicitudes de créditos y de los programas garantías ofertadas por el Bancos demás que Junta Directiva o Presidencia le indique.
- m) Certificar la documentación que sea administrada por esta o por sus dependencias y que sea requerida por las autoridades competentes.
- n) Las demás que se establezcan en otras regulaciones internas, así como las que sean designadas por Junta Directiva o Presidencia.

Gerencia de Recursos Humanos

Art. 19. La Gerencia de Recursos Humanos, tendrá dentro de sus principales responsabilidades las siguientes:

- a) Diseñar e implementar un efectivo sistema de gestión del talento humano.
- b) Elaborar e implementar un efectivo proceso de reclutamiento, selección e inducción de personal de nuevo ingreso al Banco.
- c) Apoyar a las diferentes direcciones y gerencias del banco en la administración y desempeño del talento humano en concordancia con sus planes estratégicos, operativos y de sucesión, así como también con las políticas, normas y reglamentos que rigen la institución.
- d) Realizar el estudio y evaluación del clima laboral y cultura organizacional del Banco y proponer mejoras al mismo alineadas con los valores institucionales.
- e) Velar por una eficiente cadena de sucesión, prioritariamente para los cargos que ejecutan procesos críticos.
- f) Coordinar eficientemente las prestaciones, beneficios, capacitación y entrenamiento de todo el personal del Banco.
- g) Apoyar al personal del banco en las necesidades relacionadas con los beneficios, capacitación y desarrollo dentro del Banco.
- h) Coordinar esfuerzos con el resto de Direcciones y Gerencias del Banco con el objetivo de velar por el efectivo cumplimiento de los deberes y obligaciones del personal, aplicando las medidas disciplinarias correspondientes de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo.
- i) Elaborar y actualizar el manual de descripción de puestos, la estructura organizativa y escala salarial institucional.
- j) Presentar informes a Presidencia, Direcciones y Gerencias, relacionadas a los resultados de la gestión de talento humano.
- k) Someter a aprobación la actualización de las políticas, normas y procedimientos referidos a la administración del personal.
- l) Crear y/o actualizar de acuerdo con los requerimientos del Banco, las políticas y manuales propios de la Gerencia.
- m) Certificar la documentación que sea administrada por esta o por sus dependencias y que sea requerida por las autoridades competentes.
- n) Las demás que se establezcan en otras regulaciones internas, así como las que sean designadas por Junta Directiva o Presidencia.

Gerencia de Comunicaciones

Art. 20. La Gerencia de Comunicaciones tendrá las responsabilidades que a continuación se detallan:

- a) Diseñar y ejecutar la estrategia de publicidad y mercadeo para el posicionamiento de la marca BANDESAL.
- b) Diseñar y ejecutar los eventos institucionales y comerciales programados en la estrategia de comunicación y publicidad.
- c) Conceptualizar el diseño publicitario y de mercadeo de la oferta comercial del Banco, elaborada por la Dirección de Negocios.
- d) Difundir los logros institucionales a través de todos los medios de comunicación disponibles en el Banco, monitoreando el impacto causado.
- e) Coordinar la participación de los miembros del Banco que la Presidencia designe ante los distintos medios de comunicación (radio, televisión, foros, presentaciones, entre otros) sobre programas específicos.
- f) Posicionar a BANDESAL y los Fondos que este administra, en la agenda de los medios de comunicación por medio de la relación y el trabajo directo.
- g) Crear y/o actualizar de acuerdo con los requerimientos del Banco, las políticas y manuales propios de la Gerencia.
- h) Certificar la documentación que sea administrada por esta o por sus dependencias y que sea requerida por las autoridades competentes.
- i) Las demás que se establezcan en otras regulaciones internas, así como las que sean designadas por Junta Directiva o Presidencia.

Gerencia de Entrenamiento y Desarrollo Empresarial

Art. 21. La Gerencia de Entrenamiento y Desarrollo Empresarial tendrá las responsabilidades que a continuación se detallan:

- a) Diseñar y dar seguimiento a los programas de capacitación, formación y desarrollo empresarial.
- b) Desarrollar y mantener una relación constante con instituciones aliadas nacionales o internacionales con el fin de obtener apoyo en la ejecución de programas de capacitación, formación y desarrollo empresarial.
- c) Evaluar a instituciones y personas proveedoras de servicios de aprendizaje tales como universidades, y/o personas facilitadoras para implementar el plan de capacitación, formación y desarrollo empresarial programado.
- d) Identificar necesidades y oportunidades específicas a nivel interno y en los sectores de interés del Banco, que puedan ser solucionadas a través de programas de capacitación, formación y desarrollo empresarial.
- e) Diseñar e impartir procesos formativos y de sensibilización en las áreas de competencia a grupos priorizados.
- f) Participar en las actividades de planificación y desarrollo de nuevos productos que lleve a cabo la Dirección de Negocios para generar los programas de capacitación, formación y desarrollo empresarial idóneos para el público meta de BANDESAL.

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

- g) Supervisar la ejecución de los programas de entrenamiento y desarrollo empresarial ad-hoc a las necesidades de innovación, tecnificación y modernización en general, a fin de promover la incubación y aceleración de empresas, así como el desarrollo de las empresas en general.
- h) Certificar la documentación que sea administrada por esta o por sus dependencias y que sea requerida por las autoridades competentes.
- i) Las demás que se establezcan en otras regulaciones internas, así como las que sean designadas por Junta Directiva o Presidencia.

Unidad de Transparencia y Sostenibilidad

Art. 22. La Unidad de Transparencia y Sostenibilidad tendrá dentro de sus principales responsabilidades velar por el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden al Banco de conformidad con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, Ley de Medio Ambiente y Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres.

En relación con lo anterior, las unidades de BANDESAL responsables de velar por el cumplimiento establecido en los marcos normativos anteriormente indicados, deberán coordinar esfuerzos institucionales con las entidades rectoras de los mismos, tales como Instituto de Acceso a la Información Pública, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Medio Ambiente, Instituto Salvadoreño de Desarrollo de la Mujer, dentro de otros.

CAPITULO IV: ÓRGANOS DE CONTROL

Art. 23. Las actuaciones que realice BANDESAL, así como las de sus distintos funcionarios y empleados, deberán ser objeto de una constante supervisión y control a través de órganos internos y externos.

SECCIÓN I: ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

Órganos de Control Externo

Art. 24. Dentro de los órganos de control externo, se encuentran:

- a) Los auditores externos y fiscales, quienes emitirán un dictamen sobre la situación financiera y sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias según corresponda.
- b) La SSF, quien se encuentra plenamente facultada para supervisar las actuaciones de BANDESAL, de sus empleados y funcionarios, pudiendo requerir para dicho efecto la información que se estime necesaria.
- c) La CCR, entidad que también se encuentra facultada para fiscalizar las actuaciones de BANDESAL dentro de los límites y alcances establecidos en su ley de creación.

SECCIÓN II: ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO

Art. 25. BANDESAL contará con un sistema de control interno cuya finalidad será el establecimiento y cumplimiento de principios, políticas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación encaminados al cumplimiento de los objetivos estratégicos, a la búsqueda de la eficiencia y eficacia operacional, a la prevención y mitigación de la ocurrencia de fraudes, a la realización de una gestión

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

adecuada de los riesgos, y a la creación de mecanismos que permitan la revelación de información financiera fiable, que aseguren que BANDESAL cumpla con las disposiciones jurídicas y políticas que regulan sus operaciones.

Órganos de control interno

Art. 26. Los órganos de control interno formarán parte del Gobierno Corporativo de BANDESAL y gozarán de independencia y autonomía en las decisiones que allí se conocieren. Los órganos de control interno son los siguientes:

- a) Gerencia de Auditoría y Control.
- b) Gerencia de Oficialía de Cumplimiento.
- c) La Dirección Legal a través del Departamento de Cumplimiento Regulatorio y Contractual
- d) Comités de Apoyo.

La Alta Gerencia y sus correspondientes dependencias deberán colaborar con los órganos de control interno para lo cual implementarán coordinadamente las medidas administrativas que estimen pertinentes a fin de velar por el debido cumplimiento de los objetivos de BANDESAL, propiciando la transparencia, eficacia y eficiencia en las operaciones que éste realice.

Gerencia de Auditoría y Control

Art. 27. La Gerencia de Auditoría y Control será la responsable de examinar permanentemente las operaciones que realiza BANDESAL, utilizando técnicas de auditoría de aceptación general con el propósito de minimizar riesgos y errores importantes en los estados financieros; también será responsable de verificar que las operaciones se desarrollen conforme a las políticas, controles, metodologías y procedimientos administrativos y contables aprobados tanto por la Junta Directiva, como por los diferentes Comités y la Alta Gerencia; verificando el debido cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables a BANDESAL, incluyendo las Normas Técnicas de Control Interno de la citada institución.

En relación con lo anterior, la Gerencia de Auditoría y Control realizará sus actividades de forma independiente y objetiva brindando consultoría a las diferentes unidades que conforman la estructura organizativa de BANDESAL, contribuyendo por medio de su enfoque sistemático y disciplinado en el mejoramiento de la eficiencia del sistema de administración de riesgos, control y proceso de gobernabilidad.

Dentro de las principales responsabilidades de la Gerencia de Auditoría y Control se detallan las siguientes:

- a) Diseñar el Plan de auditoría basado en riesgos incorporando los comentarios de la Alta Gerencia, y previa validación del Comité de Auditoría, someterlo a consideración de la Junta Directiva para su aprobación.
- b) Ejecutar las auditorías de acuerdo con el Plan de Trabajo aprobado, con el propósito de evaluar los controles establecidos por la Administración y cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables; así como las políticas, planes y procedimientos internos de la entidad.
- c) Elaborar y presentar los informes de acuerdo con el Plan anual y los que sean requeridos a Junta Directiva previo conocimiento y visto bueno del Comité de Auditoría.

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

- d) Evaluar de manera independiente la eficacia y eficiencia de los sistemas y procesos de control interno, gestión de riesgos y gobierno corporativo que han sido creados por las unidades de negocio y funciones de apoyo.
- e) Brindar una opinión independiente y objetiva a la Junta Directiva y a la Alta Gerencia de aseguramiento y consulta sobre la estructura y funcionamiento de los procesos de gestión de riesgos, control interno y gobierno corporativo del Banco.
- f) Recomendar mejoras en los procesos y las operaciones del banco que generen valor al Banco, implementado herramientas que monitoreen los controles de las áreas de mayor riesgo para el Banco.
- g) Establecer políticas y procedimientos para guiar la actividad de auditoría interna, acorde al tamaño y estructura de la Gerencia y del Banco, así como de la complejidad de su trabajo.
- h) Informar a la Superintendencia o Corte de Cuentas los hechos significativos objeto de examen.
- i) Definir las metodologías y estrategias a emplear en las auditorías a las entidades que administra el Banco, de conformidad con el marco legal aplicable (Fondos y Fideicomisos).
- j) Asesorar a la Presidencia y Junta Directiva del Banco y Alta Gerencia, en nuevos proyectos, productos y servicios en temas de control interno, normas técnicas, información financiera y aspectos administrativos.
- k) Proponer la adopción de mejores prácticas de control y seguimiento de las operaciones del banco, para la salvaguarda y protección de activos del Banco.
- l) Coordinar la contratación de las firmas de auditorías externas requeridas por los diferentes proveedores de fondos del Banco, así como incluir, en el diseño de sus términos de referencia, la emisión de los respectivos informes.
- m) Proponer la aprobación de las políticas y manuales administrados por la Gerencia de Auditoría Interna y Control, así como sus correspondientes modificaciones.
- n) Certificar la documentación que sea administrada por esta o por sus dependencias y que sea requerida por las autoridades competentes.
- o) Otras que se establezcan en otras regulaciones internas, así como las que sean designadas por Junta Directiva, Comités de Apoyo o Presidencia.

Gerencia de Oficialía de Cumplimiento

Art. 28. En cumplimiento a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, el nombramiento de la persona a cargo de la Gerencia de Oficialía de Cumplimiento será realizada por la Junta Directiva. El personal de la Gerencia de Oficialía de Cumplimiento gozará de independencia en el desarrollo de sus actividades y sus funciones las cuales estarán estrictamente relacionadas con la prevención y detección de lavado de dinero, de activos financiamiento al terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

El Gerente de Oficialía de Cumplimiento tendrá, dentro de otras, las responsabilidades siguientes:

- a) Diseñar el Plan de trabajo en materia de la prevención y detección de lavado de dinero, de activos financiamiento al terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y previa validación del Comité de Prevención, someterlo a consideración de la Junta Directiva para su aprobación.

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

- b) Ejecutar el Plan de trabajo anual aprobado, con el propósito de evaluar los controles establecidos por la Administración y cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables; así como las políticas, planes y procedimientos internos de la entidad.
- c) Diseñar e implementar para el personal de BANDESAL, programas de capacitación y difusión en materia de prevención y detección de actos u operaciones sospechosas o irregulares y previo visto bueno del Comité de Prevención, someterlo a consideración de Junta Directiva.
- d) Elaborar y presentar los informes de ejecución del plan de trabajo anual previo conocimiento y visto bueno del Comité de Prevención.
- e) Liderar el cumplimiento a las responsabilidades establecidas en la legislación, instructivos y las Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero, Activos, Financiamiento al Terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas.
- f) Vigilar el completo y oportuno cumplimiento dentro de BANDESAL, de las disposiciones legales, así como de la normativa interna aprobada para prevenir el lavado de Dinero, Activos, Financiamiento al Terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas.
- g) Elaborar y proponer ante la Junta Directiva de BANDESAL, las disposiciones internas que permitan prevenir y detectar actos u operaciones sospechosas de lavado de dinero, de activos y financiamiento al terrorismo.
- h) Presentar los informes necesarios de conformidad a la normativa aplicable a Junta Directiva previo conocimiento y visto bueno del Comité respectivo.
- i) Proponer la aprobación de las políticas y manuales administrados por la Gerencia de Oficialía de Cumplimiento, así como sus correspondientes modificaciones.
- j) Certificar la documentación que sea administrada por esta o por sus dependencias y que sea requerida por las autoridades competentes.
- k) Otras que se establezcan en otras regulaciones internas, así como las que sean designadas por Junta Directiva, Comités de Apoyo o Presidencia.

Departamento de Cumplimiento Regulatorio y Contractual

Art. 29. La Dirección Legal, a través del Departamento de Cumplimiento Regulatorio y Contractual, será la responsable de propiciar el cumplimiento de las disposiciones legales, normativas, contractuales y convencionales aplicables al Banco con el objeto de minimizar los riesgos legales. Asimismo, será la responsable de implementar medidas para corregir incumplimientos a las políticas, manuales y regulaciones externas e internas, monitoreando además el cumplimiento de toda la legislación y normativa aplicable.

En relación con lo anterior, la Dirección Legal a través del departamento antes indicado, realizará una adecuada divulgación de nuevos decretos y normativa técnica emitida por el BCR, relacionadas con el Banco, teniendo la facultad de realizar evaluaciones periódicas sobre el conocimiento de las regulaciones aplicables.

CAPÍTULO V: DE LOS COMITÉS DE APOYO

De los Comités

Art. 30. En virtud de lo establecido en la Ley de BANDESAL y a la normativa aplicable emitida por el organismo regulador competente, la Junta Directiva tendrá la facultad de establecer los Comités e

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

instancias que considere necesarios para la correcta administración de los recursos de BANDESAL, propiciando una adecuada supervisión y control.

Para los efectos de lo establecido en el inciso anterior, se establecen los Comités siguientes:

	Comité	Abreviatura
a)	Auditoría	C-AU
b)	Riesgos	C-RI
c)	Gestión	C-GE
d)	Prevención de Lavado de Dinero y de Activos y Financiamiento al Terrorismo	C-PL
e)	Negocios	C-NE
f)	Litigios y Recuperación	C-LI
g)	Estrategia	C-ES

Cada Comité estará conformado por representantes de Junta Directiva y por el personal de BANDESAL que particularmente sea designado para integrar cada uno de ellos. (2)

Política de Permanencia de Junta Directiva y Comités de Apoyo

Art. 31. De conformidad a lo establecido en la Ley de BANDESAL, los miembros de la Junta Directiva durarán cinco años en sus cargos y podrán ser reelectos para nuevos períodos.

Para el caso de Comités de Apoyo, su conformación será la que determine la Junta Directiva. El nombramiento de los miembros de la Junta Directiva que integren dichos Comités, estarán vigentes a partir de la fecha del acuerdo respectivo.

Al menos dos de los miembros de los Comités de Apoyo deberán de rotar dentro de los demás Comités que posee el Banco, de forma anual. Lo anterior deberá ser acordado por Junta Directiva dentro del primer mes de cada año.

No obstante, la Junta Directiva podrá, en caso así lo consideré necesario, acordar en cualquier momento, los cambios o sustituciones de los miembros que componen los Comités de Apoyo.

Periodicidad de las sesiones

Art. 32. Los Comités sesionarán en la periodicidad que señala la normativa técnica aplicable o que requiera el regulador y en el caso de los Comités de Crédito sesionarán cada vez sea requerido; sin perjuicio de poder sesionar cada vez que fuere necesario para abordar temas que por su naturaleza lo requieran con el objetivo de desarrollar debidamente las finalidades y facultades que en virtud del presente Código se les otorga.

Cuórum.

Art. 33. Para la instalación y adopción de acuerdos de los diferentes Comités se requerirá de la asistencia de la mayoría de sus integrantes, incluyendo la comparecencia de al menos dos integrantes de la Junta Directiva. Para la instalación de los Comités de Apoyo será necesaria la asistencia de la persona que tenga a su cargo la Secretaría respectiva o de la persona que haga sus veces.

Todos los Comités serán presididos por uno de los representantes de Junta Directiva. En caso de empate, quien estuviere presidiendo cada Comité tendrá voto de calidad. (2)

SECCIÓN I: COMITÉ DE AUDITORÍA

Finalidad

Art. 34. El Comité de Auditoría tendrá como finalidad dar seguimiento a las recomendaciones y acuerdos que se formulen por parte de la Asamblea de Gobernadores, Junta Directiva, Presidencia, Alta Gerencia, Gerencia de Auditoría y Control, auditores externos, auditores fiscales, organismos de supervisión y control, entre otros, para la adopción de medidas preventivas y correctivas que se estimen necesarias para fortalecer el control interno y supervisión de las operaciones realizadas por las distintas unidades de BANDESAL.

El Comité de Auditoría deberá además conocer y evaluar los procesos de información financiera, calidad y plan de trabajo de la Gerencia de Auditoría y Control, así como el seguimiento de las labores desarrolladas por las firmas de auditoría externa y de auditoría fiscal.

Conformación

Art. 35. El Comité de Auditoría estará conformado de la siguiente manera:

- a) Quien ostente la presidencia del Banco y los representantes de Junta Directiva que se establezcan por acuerdo de dicho órgano colegiado.
- b) Quien tuviere a su cargo la Gerencia de Auditoría y Control y como su suplente una persona delegada por dicha Gerencia.
- c) Quien tuviere a su cargo la Dirección de Riesgos y como su suplente quien tuviera a su cargo la Gerencia de Riesgos.

La secretaría del Comité de Auditoría será ejercida por quien tuviere a su cargo la Gerencia de Auditoría y Control pudiendo apoyarse en una de las personas que le reporten.

Facultades

Art. 36. El Comité de Auditoría tendrá como principales facultades las siguientes:

- a) Velar por la independencia de la función de Auditoría Interna.
- b) Proponer las medidas necesarias para el fortalecimiento del trabajo de Auditoría Interna.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de Asamblea de Gobernadores, Junta Directiva y de las disposiciones, recomendaciones o regulaciones emitidas por la SSF, BCR o CCR, según corresponda.
- d) Dar seguimiento a los informes del auditor interno, del auditor externo, CCR y de la SSF para corregir oportunamente las observaciones que formulen o contribuir a su desvanecimiento.
- e) Colaborar en el diseño y aplicación del control interno proponiendo las medidas correctivas pertinentes.
- f) Supervisar el cumplimiento de los contratos de auditoría externa y fiscal, liderando el proceso de respuesta a las observaciones incluidas por el auditor externo en su carta de gerencia.
- g) Evaluar la calidad de la labor de auditoría interna, así como el cumplimiento de su programa de trabajo, de conformidad a la Normativa aplicable vigente.
- h) Conocer y evaluar los procesos de información financiera y los sistemas de control interno del BANDESAL.

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

- i) Cerciorarse que los estados financieros intermedios y de cierre de ejercicio sean elaborados cumpliendo los lineamientos normativos.
- j) Instruir a los Directores, Gerentes y Jefes de las diferentes áreas de BANDESAL, a través del Secretario del Comité, en lo que corresponda, el cumplimiento de recomendaciones contenidas en informes de supervisores externos y de auditoría interna, en los plazos definidos, pudiendo convocar a los responsables de cumplir las mismas para que expliquen o amplíen sobre las acciones correctivas.
- k) Conocer de los informes, cartas de gerencia, dictámenes y notas de auditoría externa de los fideicomisos administrados por BANDESAL.
- l) Establecer lineamientos en la contratación de servicios adicionales, distintos a dictaminar estados financieros, de parte del auditor externo, con el fin de evitar el posible menoscabo de su independencia y objetividad o que genere algún tipo de conflicto de interés en un servicio respecto a otro.
- m) Conocer de los informes, cartas de gerencia, dictámenes y notas de auditoría externa de los Fideicomisos administrados.
- n) Conocer y dar su visto bueno para someter a consideración de Junta Directiva:
 - La propuesta de Plan Anual de Trabajo de la Gerencia de Auditoría Interna, para su posterior remisión a la SSF, CCR y Auditor Externo y Auditor Fiscal.
 - Las diferencias de criterio entre la Gerencia de Auditoría y Control y los Auditores Externos, respecto a políticas y prácticas contables.
 - El informe final de los Auditores Externos, especialmente en lo referente a las salvedades o cualquier calificación de la opinión.
 - Las solicitudes de acceso a los archivos de trabajo o informes de auditoría que sean requeridos por algún ente interno o externo que no estuviera facultado por ley para acceder a la información generada por la Gerencia de Auditoría y Control.
 - Informar con regularidad a la Junta Directiva del seguimiento a las observaciones de los informes del auditor interno, auditor externo, CCR y de la SSF.
 - La propuesta que deba ser realizada ante Asamblea de Gobernadores respecto del nombramiento de los auditores externos y del auditor fiscal, en la cual deberá considerarse su independencia respecto de otros servicios profesionales proporcionados, tal como consultorías, en los cuales su juicio podría verse afectado; o, en su caso, el análisis realizado desde el punto de vista técnico para contratar al mismo auditor para el período siguiente o de sustituirlo en su caso.
 - El informe sobre los aspectos más importantes respecto de los cuales ha conocido y tomado decisión el Comité.
- o) Las demás que se establezcan en otras regulaciones internas, así como las que sean designadas por Junta Directiva. (2)

Archivo de Correspondencia

Art. 37. Será responsabilidad de la Gerencia de Auditoría y Control mantener un archivo de correspondencia permitiendo acceso en cualquier momento a los miembros del Comité de Auditoría. El contenido de este archivo estará de acuerdo con lo requerido por la Norma Técnica de Gobierno Corporativo vigente.

SECCIÓN II: COMITÉ DE RIESGOS

Finalidad

Art. 38. El Comité de Riesgos tendrá por finalidad velar porque BANDESAL cuente con una adecuada estructura organizativa, estrategias, políticas y recursos relacionados con la gestión integral de riesgos y su correspondiente seguimiento, lo cual incluye la identificación de éstos, así como la ejecución de acciones tendientes a su prevención y mitigación. En relación con lo anterior, el Comité de Riesgos apoyará de manera continua las labores realizadas por la Dirección de Riesgos, siendo el enlace entre dicha unidad y la Junta Directiva.

Conformación

Art. 39. El Comité de Riesgos estará conformado de la siguiente manera:

- a) Quien ostente la presidencia del Banco y los representantes de Junta Directiva que se establezcan por acuerdo de dicho órgano colegiado.
- b) Quien tuviere a su cargo la Dirección de Riesgos y como su suplente quien tuviere a su cargo la Gerencia de Riesgos.
- c) Quien tuvieren a su cargo la Dirección de Administración y Finanzas y como su suplente la persona que tengan a su cargo la Gerencia de Finanzas.
- d) Quien tuviere a su cargo la Gerencia de Análisis y Evaluación de Créditos y como su suplente una de las personas que dependan de dicha Gerencia.

La secretaría del referido Comité será ejercida por quien tuviere a su cargo la Dirección de Riesgos o pudiendo apoyarse en una de las personas que le reporten.

Facultades

Art. 40. El Comité de Riesgos tendrá al menos las facultades que la normativa relativa a la gestión de riesgos y, en especial las siguientes responsabilidades:

- a) Velar porque BANDESAL cuente con la adecuada estructura organizacional, estrategias, políticas y recursos para la gestión integral de riesgos.
- b) Evaluar, revisar y promover para aprobación de Junta Directiva las estrategias, políticas y manuales relacionados con la gestión de riesgos.
- c) Aprobar los planes de continuidad de negocios y/o contingencia.
- d) Aprobar las metodologías para gestionar los distintos tipos de riesgos a los que se encuentra expuesto el Banco, así como sus eventuales modificaciones, asegurándose que la misma considere los riesgos relevantes de las actividades que realiza.
- e) Administrar las políticas de riesgos de mercado, de liquidez, operacional, de crédito y de continuidad de negocios que se asuman por BANDESAL.
- f) Aprobar las acciones correctivas propuestas por la Dirección de Riesgos y las áreas involucradas, así como los mecanismos para la implementación de estas en el caso que exista desviación con respecto a los niveles o límites de exposición asumidos.
- g) Velar porque la gestión del riesgo sea efectiva y que los eventos de riesgo sean consistentemente identificados, evaluados, mitigados, monitoreados y comunicados.

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

- h) Requerir y dar seguimiento a los planes correctivos para normalizar incumplimientos a los límites de exposición o deficiencias reportada.
- i) Aprobar el proceso de análisis y los tipos de simulaciones o escenarios que permitan prever la evolución del valor de mercado del portafolio de inversiones o del margen financiero de BANDESAL, verificando el cumplimiento de la “Política de Inversiones del Banco”.
- j) Conocer sobre los informes de los riesgos gestionados por BANDESAL con la periodicidad establecida en la normativa interna del Banco.
- k) Verificar la correcta ejecución de las estrategias y políticas aprobadas en materia de gestión de riesgos.
- l) Recibir informes de parte de la Dirección de Operaciones sobre el estado de actualización de los expedientes correspondientes a los créditos otorgados por el Banco y sus garantías.
- m) Recibir informes de la Dirección de Negocios, respecto del cumplimiento de las promesas de constitución de garantías, de la formalización de estas y de su estado de inscripción en los registros.
- n) Recibir informes de parte de la Dirección de Gestión de Fondeo y Desarrollo sobre los indicadores financieros a presentar a los proveedores de fondos. (4)
- o) Requerir y recibir informes de los planes correctivos para normalizar incumplimientos a los límites de exposición o deficiencias reportadas.
- p) Aprobar el programa de pruebas de continuidad de negocio a propuesta de la unidad, área o persona responsable de la gestión de la continuidad del negocio, recomendando acciones o mecanismos adicionales para la planificación y ejecución de las mismas; asimismo efectuar un seguimiento a la ejecución este y a los planes de acción o mejora que resulten.
- q) Conocer y dar su visto bueno para someter a consideración de Junta Directiva:
 - La propuesta de ratificación de la constitución de reservas de saneamiento para BANDESAL y los fondos que este administra.
 - La propuesta de constitución de reservas voluntarias de BANDESAL y los fondos que este administra.
 - La propuesta de los límites de tolerancia a la exposición para cada tipo de riesgo.
 - Las propuestas de nueva normativa o de reformas a la que estuviere vigente, relacionadas a la gestión de riesgos.
 - Las propuestas de saneamiento de cartera para BANDESAL, FDE y las garantías pagadas con recursos del FSG.
 - Los riesgos que pudieren afectar a BANDESAL, así como la evolución de éstos y sus efectos en el patrimonio de aquel, así como las acciones tendientes a su corrección, control y mitigación. Dichos informes deberán ser presentados ante el Comité de Riesgos por parte de la Gerencia de Riesgos, de manera periódica o cuando se presenten o se estimen que pueden presentarse los riesgos antes referidos.
 - Informes sobre las exposiciones, desviaciones y excepciones a los límites de exposiciones y a los controles especiales sobre dichas circunstancias.
 - El informe sobre los aspectos más importantes respecto de los cuales ha conocido y tomado decisión el Comité.
- r) Las demás que se establezcan en otras regulaciones internas, así como las que sean designadas por Junta Directiva. (2)

SECCIÓN III: COMITÉ DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO, DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

Finalidad

Art. 41. El objetivo del Comité de Prevención de Lavado de Dinero, de Activos y Financiamiento al Terrorismo, en adelante Comité de Prevención, será velar por el cumplimiento a las regulaciones aplicables a la prevención del lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo, procurando para dicho efecto contar con un sistema de control y monitoreo efectivo para evitar que BANDESAL, sea utilizado para recibir, encubrir o dar apariencia de legalidad a dicha clase de prácticas.

Conformación

Art. 42. El Comité de Prevención, sesionará al menos trimestralmente, y estará compuesto por:

- a) Quien ostente la presidencia del Banco y los representantes de Junta Directiva que se establezcan por acuerdo de dicho órgano colegiado.
- b) Quien tuviese a su cargo la Dirección de Riesgos de BANDESAL y como su suplente quien tuviere a cargo la Gerencia de Riesgos.
- c) Quien tuviere a su cargo la Dirección de Operaciones y como suplente una de las personas que ocuparen cualquiera de las gerencias que dependen de dicha dirección.
- d) Quien tuviere a su cargo la Gerencia de Oficialía de Cumplimiento y como su suplente la persona que funja como Suboficial de Cumplimiento.
- e) Quien tuviere a su cargo la Gerencia de Auditoría y Control, en calidad de observador con facultad de voz, pero sin voto.

La secretaría del Comité de Prevención será ejercida por quien tuviere a su cargo la Gerencia de Oficialía de Cumplimiento pudiendo apoyarse en una de las personas que le reporten.

Facultades

Art. 43. El Comité de Prevención, tendrá las siguientes facultades:

- a) Analizar y recomendar a la Presidencia para que se incorpore dentro del presupuesto de BANDESAL, las partidas que sean necesarias para velar por el correcto funcionamiento de la Gerencia de Oficialía de Cumplimiento.
- b) Apoyar y dar seguimiento de la gestión de la Gerencia de Oficialía de Cumplimiento, para lo cual deberá:
 - Conocer trimestralmente el avance del plan anual de trabajo.
 - Conocer los hallazgos detectados en materia de lavado de dinero por la Gerencia de Oficialía de Cumplimiento; así como las acciones o medidas correctivas, que se hayan implementado para tales efectos.
 - Velar porque el Banco cuente con procesos, manuales y políticas para la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.
 - Supervisar la ejecución del Plan Anual de Capacitación que involucre a todo el personal de la Institución; y que, además, incluya la capacitación especializada para el personal de la Gerencia de Oficialía de Cumplimiento en temas de actualidad sobre prevención de lavado de dinero, de activos y financiamiento al terrorismo.

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

- c) Informar al jefe inmediato que corresponda, la nómina de los funcionarios y empleados que presuntamente incumplan las normas relacionadas contra el lavado de dinero y de activos, a efecto de aplicar, en su caso, dependiendo de la gravedad, las medidas disciplinarias internas necesarias a que haya lugar, contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo.
- d) Conocer los informes que elabore la Gerencia de Oficialía de Cumplimiento respecto a los terceros con los que BANDESAL contrate, según le hayan sido requeridos por las áreas involucradas.
- e) Velar porque la Gerencia de Oficialía de Cumplimiento tenga acceso irrestricto a toda la información y documentación administrada por el Banco y que permita prevenir el lavado de dinero, de Activos y el financiamiento al terrorismo.
- f) Conocer y dar su visto bueno para someter a consideración de la Junta Directiva:
 - Las propuestas de mejoras a la normativa institucional relacionada con la prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.
 - Las normas internas aplicables a la prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, en donde establezcan las políticas, procedimientos, lineamientos, pautas y directrices para la gestión de los riesgos de lavado de dinero y de financiamiento al terrorismo, lo que deberá ser revisado y actualizado al menos una vez al año.
 - El plan de trabajo de la Gerencia de Oficialía de Cumplimiento, así como los informes trimestrales de trabajo.
 - El programa de capacitación anual aplicables en la materia.
 - Un informe semestral sobre los aspectos más importantes respecto de los cuales ha conocido y tomado decisión el Comité.
- g) Las demás que se establezcan en otras regulaciones internas, así como las que sean designadas por Junta Directiva.

SECCIÓN IV: COMITÉ DE GESTIÓN

Finalidad

Art. 44. El Comité de Gestión tendrá por finalidad conocer y dar seguimiento a los asuntos que, atendiendo a lo establecido en la Ley de BANDESAL, deban ser puestos en consideración de la Asamblea de Gobernadores previo conocimiento de la Junta Directiva.

Del mismo modo tendrá por finalidad dar seguimiento a la gestión financiera del Banco, a los procesos de contratación de bienes y servicios, así como las propuestas de autorización de nuevos productos y servicios, entre otros. (2)

Conformación

Art. 45. El Comité de Gestión estará conformado de la manera siguiente:

- a) Quien ostente la presidencia del Banco y los representantes de Junta Directiva que se establezcan por acuerdo de dicho órgano colegiado.
- b) Quien tuviere a su cargo la Dirección de Administración y Finanzas y como su suplente quien tuviere a su cargo la Gerencia de Finanzas.
- c) Quien tuviere a su cargo la Dirección de Fondeo y Desarrollo y como su suplente una de las personas que le reporten.
- d) Quien tuviere a su cargo la Dirección de Negocios y como su suplente quien tuviere a su cargo la Gerencia de Negocios de Primer piso.

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

- e) Quien tuviere a su cargo la Dirección de Operaciones y como su suplente quien tuviere a su cargo la Gerencia de Operaciones.
- f) Quien tuviere a su cargo la Dirección de Riesgos y como su suplente quien tuviere a su cargo la Gerencia de Riesgos.
- g) Quien tuviere a su cargo la Gerencia Administrativa y como su suplente una de las personas que le reporten.

La secretaría del Comité será ejercida por la persona que tuviere a su cargo la Dirección de Administración y Finanzas, pudiendo apoyarse en una de las personas que le reporten. (2)

Facultades

Art. 46. El Comité de Gestión tendrá las siguientes facultades:

- a) Conocer los informes que sean preparados por la Unidad de Compras Públicas que estén relacionados a la Planificación Anual de Compras, así como cualquier otro informe que esté relacionado a las atribuciones de dicha unidad y que de acuerdo a la normativa aplicable deban ser sometidos a conocimiento del Comité. (4)
- b) Recibir informes por parte de la Gerencia de Finanzas sobre el cumplimiento del Plan Financiero, así como de la ejecución de los presupuestos aprobados para BANDESAL, FDE y FSG, y de cualquier otro fondo que el primero administre, en los que se reflejen los principales indicadores financieros y de gestión.
- c) Recibir informes sobre las propuestas de proveedores de recursos reembolsables, no reembolsables y asistencias técnicas que fueren gestionadas por las áreas respectivas del Banco.
- d) Autorizar el precio de venta de los activos de BANDESAL, así como de los fondos que administra.
- e) Autorizar el descargo de los activos fijos del Banco o de los fondos que administra, cuyo valor sea inferior o igual a US \$25,000.00.
- f) Conocer y dar su visto bueno para someter a consideración de Junta Directiva las propuestas de:
 - Nuevos productos, líneas de créditos, servicios y operaciones activas, pasivas y neutras, y suscripción de contratos con fondeadores.
 - Modificaciones a los productos, líneas de créditos y servicios ofertados por BANDESAL, o por cualquiera de los fondos que éste administra.
 - Las propuestas de modificaciones de tasas de interés o comisiones a los productos y servicios ofertados por BANDESAL.
 - Autorizar las propuestas de compras o ventas de los activos de BANDESAL, así como de los fondos que administra.
 - Autorizar las propuestas de suscripción de contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
 - Autorizar el inicio de los métodos de contratación descritos en el Art. 38 de la LCP, las solicitudes de ofertas de los referidos métodos, cuyos montos sean superiores a 240 salarios mínimos, así como adjudicar o declarar desiertos los procesos correspondientes. (4)
 - Autorizar el descargo de los activos fijos del Banco o de los fondos que administra, cuyo valor sea superior a US \$25,000.00
 - Autorizar la contratación y cierre de cuentas en bancos extranjeros de primera línea.
 - La propuesta de nombramiento que realice la UCP respecto de los miembros del Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) y de los administradores de los contratos suscritos en virtud de los métodos de contratación establecidos en la LCP, cuyos montos sean superiores a 240

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

salarios mínimos. Para el caso de los administradores de contratos, se delega en el presidente la sustitución de los mismos. (4)

- Los informes trimestrales por parte de la Unidad de Compras Públicas respecto de la ejecución de la Planificación Anual de Compras. (4)
 - El informe anual preparado por la Unidad de Compras Públicas referente a las contrataciones realizadas en virtud de la Planificación Anual de Compras del año anterior, el cual deberá ser presentado durante el primer trimestre de cada año. (4)
 - Las políticas, normas carácter financiero y sus correspondientes reformas.
 - Los estados financieros mensuales, incorporando un análisis de los resultados.
 - Las proyecciones de liquidez del Banco y los fondos que este administra, cuando corresponda.
 - La estrategia de obtención de recursos financieros reembolsables y no reembolsables, que responda al Plan Estratégico Institucional.
 - Los asuntos que de conformidad a la Ley de BANDESAL deban ser puestos en consideración de la Asamblea de Gobernadores.
 - El informe sobre los aspectos más importantes respecto de los cuales ha conocido y tomado decisión el Comité.
- g) Las demás que se establezcan en otras regulaciones internas, así como las que sean designadas por Junta Directiva. (2)

SECCIÓN V: COMITÉ DE ESTRATEGIA

Finalidad

Art. 47. El Comité de Estrategia tendrá por finalidad conocer todos los asuntos estratégicos que deban ser efectuados por el Banco, a fin de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la Ley de BANDESAL.

De igual manera, el Comité de Estrategia tendrá por finalidad dar un adecuado seguimiento a la formulación y seguimiento de los Planes Operativos Anuales y del Plan Estratégico Institucional, debiendo conocer además sobre las propuestas de normas laborales, administrativas y operativas del Banco y sus respectivas modificaciones. Asimismo, el Comité conocerá sobre los conflictos de interés regulados en las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo “NRP-17” y se encargará, a través de los representantes de las diferentes áreas del Banco que conforman dicho Comité, de promover la cultura de ética y transparencia dentro de BANDESAL. (2)

Conformación

Art. 48. El Comité de Estrategia, estará conformado por:

- a) Quien ostente la presidencia del Banco y los representantes de Junta Directiva que se establezcan por acuerdo de dicho órgano colegiado.
- b) Quien tuviere a su cargo Dirección de Administración y Finanzas y como su suplente un representante de dicha unidad.
- c) Quien tuviere a su cargo Dirección de Negocios y como su suplente un representante de dicha unidad.
- d) Quien tuviere a su cargo la Gerencia de Operaciones y como su suplente un representante de dicha unidad.
- e) Quien tuviere a su cargo la Dirección Legal y como su suplente un representante de dicha unidad.

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

- f) Quien tuviere a su cargo la Gerencia Legal y como su suplente quien ostente la jefatura del Departamento de Gobierno Corporativo. (3)

La secretaría del Comité será ejercida por quien ostente la Gerencia Legal y como su suplente quien ostente la jefatura del Departamento de Gobierno Corporativo. (3)

Facultades

Art. 49. El Comité de Estrategia tendrá las facultades siguientes:

- a) Recibir informes semestrales sobre la ejecución de todos los convenios y cooperaciones técnicas suscritos por el Banco. (4)
- b) Autorizar la suscripción, modificación, prórroga y liquidación de los convenios de cooperación que no impliquen la erogación de recursos en dinero o en especie por parte del Banco, así como autorizar el nombramiento y sustitución de sus administradores. Queda entendido que los Convenios de Confidencialidad que no se encuentren relacionados con el otorgamiento de créditos y que deban ser firmados por BANDESAL con personal o instituciones externas que presten servicios para el Banco, deberán ser autorizados por el Director del área solicitante.
- c) Recibir los informes respecto de los contratos de consultorías que hubieren sido suscritos por el Banco.
- d) Recibir informes por parte de la Gerencia de Planificación, sobre la elaboración, ejecución y cumplimiento de los Planes Operativos Anuales y sobre el Plan Estratégico Institucional.
- e) Recibir informes semestrales sobre la ejecución y el cumplimiento de los convenios o contratos suscritos por el Banco con los proveedores de recursos reembolsables, no reembolsables y asistencias técnicas. (4)
- f) Resolver sobre las situaciones en las que los funcionarios o empleados del Banco se encuentren ante posibles conflictos de interés.
- g) Conocer y resolver en aquellos casos que se compruebe que exista un conflicto de interés.
- h) Administrar el registro de conflictos de interés, a los que se refiere las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo NRP-17.
- i) Conocer y dar su visto bueno para someter a consideración de Junta Directiva:
 - Las propuestas de creación, modificación y derogatoria de las políticas, manuales y de la normativa que tengan relación a los valores éticos o de conducta aplicable a los empleados del Banco, así como las normas internas de carácter laboral, administrativo y operacional, excluyendo todas las políticas y procedimientos relacionados en materia financiera, políticas de riesgos, auditoría y en materia de prevención del lavado de dinero, de activos y financiamiento al terrorismo; así como lo referente a la estructura organizativa del Banco, en la cual deberán consignarse los diferentes niveles de jerarquía dentro de la organización, entre otros aspectos. (4)
 - Los informes semestrales sobre la elaboración, ejecución y seguimiento de los Planes Operativos Anuales y del Plan Estratégico Institucional.

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

- Las propuestas de suscripción, modificación, prórroga y liquidación de los convenios de cooperación en los que el Banco aporte recursos en dinero o en especie de manera anual, así como autorizar el nombramiento y sustitución de sus administradores.
 - Las propuestas de suscripción de convenios de cooperación en virtud de los cuales el Banco reciba de manera anual recursos de carácter reembolsable y no reembolsable.
 - El informe sobre los aspectos más importantes respecto de los cuales ha conocido y tomado decisión el Comité.
- j) Las demás que se establezcan en otras regulaciones internas, así como las que sean designadas por Junta Directiva. (2)

SECCIÓN VI: COMITÉ DE NEGOCIOS

Finalidad

Art. 50. El Comité de Negocios tendrá por finalidad gestionar adecuadamente los riesgos derivados por el otorgamiento de créditos y avales con recursos de BANDESAL y del FDE con Sujetos Elegibles, por saldos inferiores o iguales a US\$10,000.00, así como autorizar el pago y modificaciones a las condiciones de las garantías otorgadas con recursos del FSG.

Del mismo modo, el Comité de Negocios tendrá por finalidad gestionar adecuadamente los riesgos derivados por el otorgamiento de créditos a través de Instituciones Elegibles, con recursos de BANDESAL y, en su caso, de FDE, así como de los riesgos derivados de la apertura de cupos a favor de dichas instituciones de garantías otorgadas con recursos del FSG. (2)

Conformación

Art. 51. El Comité de Negocios estará compuesto por:

- a) Quien ostente la presidencia del Banco y los representantes de Junta Directiva que se establezcan por acuerdo de dicho órgano colegiado.
- b) Quien tuviere a su cargo la Dirección de Negocios y como su suplente quien tuviere a su cargo alguna de las Gerencias que dependan de dicha Dirección.
- c) Quien tuviere a su cargo la Dirección de Administración y Finanzas y como su suplente quien tuviere a su cargo la Gerencia de Finanzas.
- d) Quien tuviere a su cargo la Dirección de Riesgos y como su suplente quien tuviere a su cargo la Gerencia de Análisis y Evaluación de Créditos.

La secretaría del Comité será ejercida por quien ostente la Dirección de Negocios pudiendo apoyarse en una de las personas que le reporten. (2)

Facultades

Art. 52. El Comité de Negocios tendrá las siguientes facultades:

- a) Aprobar o denegar, en base a la información y recomendaciones proporcionadas por las áreas de negocios, Análisis y Evaluación de Créditos y otras áreas de apoyo, el otorgamiento de créditos, avales, modificaciones, refinanciamientos, reestructuraciones de créditos y liberaciones de sus garantías, en los que el capital respectivo corresponda a saldos inferiores o iguales a \$10,000.00,

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

así como también la suscripción de acuerdos de confidencialidad que sean requeridos por los solicitantes de dichas operaciones.

- b) Aprobar o denegar el pago de garantías otorgadas por el FSG por cuantías iguales o superiores a 120 salarios mínimos y de sus correspondientes modificaciones. El pago de garantías por cuantías mayores a 60 salarios mínimos y menores a 120 será aprobada o denegada por la Dirección de Negocios. El pago de garantías por cuantías menores a 60 salarios mínimos será aprobada o denegada por la Gerencia de Administración de Fondos de Garantía, instancias que deberán presentar ante el Comité de Negocios, dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes, un informe de las operaciones aprobadas en el mes anterior.
- c) Aprobar las modificaciones a las condiciones en que hubieren sido otorgadas las Garantías Automáticas a las que se refiere el Manual de Garantías del Fondo Salvadoreño de Garantías, por cuantías otorgadas entre el equivalente a 120 salarios mínimos correspondientes al sector comercio y servicios y hasta por US\$100,000.00, en el entendido que las modificaciones a las garantías otorgadas por cuantías inferiores a los 120 salarios mínimos y mayores a 60 salarios mínimos serán autorizadas por la Dirección de Negocios. Las cuantías menores a 60 salarios mínimos serán autorizadas por la Gerencia de Administración de Fondo de Garantía, instancias que deberán presentar ante el Comité de Negocios, dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes, un informe de las operaciones aprobadas en el mes anterior.
- d) Recibir informes de parte de la Gerencia de Administración de Fondo de Garantías, sobre las honras autorizadas o denegadas y/o modificaciones aprobadas por dicha instancia.
- e) Definir los requerimientos de porcentajes, tipos de garantías adicionales, así como liberaciones de garantías de acuerdo con la política aprobada.
- f) Administrar las políticas de riesgo de contraparte para BANDESAL, aprobadas por la Junta Directiva, y las políticas de constitución de garantías a favor de BANDESAL.
- g) Administrar las políticas de riesgo de contraparte en lo relacionado con la aprobación de calificaciones de riesgo y cupos o límites de exposición con instituciones intermediarias aprobadas por la Junta Directiva para BANDESAL, FDE y FSG.
- h) Administrar las políticas de riesgo en lo relacionado con la aprobación de calificaciones integrales de riesgo, requerimientos y liberaciones de garantías, y cupos o límites de exposición con instituciones intermediarias de los recursos de los fideicomisos administrados por BANDESAL, velando por el cumplimiento de los diferentes Reglamentos y Políticas y, cuando aplique, lo aprobado por los Consejos de Administración de los fideicomisos.
- i) Aprobar, previa opinión de las áreas de negocios y de riesgos, las liberaciones o sustituciones de garantías que soliciten las Instituciones Elegibles.
- j) Recomendar al Consejo de Administración de los fideicomisos u organismo equivalente que el Banco administra el otorgamiento de cupos de créditos.
- k) Recibir reportes respecto de los Fideicomisos y fondos administrados por el Banco, entre los cuales se incluyan estados financieros de los mismos.
- l) Recibir, a través de la Gerencia de Fideicomisos, información de las resoluciones de los órganos de dirección propios de cada Fideicomiso (como por ejemplo la relativa a sus consejos de administración, vigilancia, de fiscalización, dentro de otros).

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

- m) Conocer, a través de la información presentada por la Gerencia de Fideicomisos, el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en los Fideicomisos y los Fondos en Administración.
- n) Conocer los informes de los programas adscritos a los fideicomisos.
- o) Conocer y dar su visto bueno para someter a consideración de Junta Directiva:
 - Las solicitudes de créditos y avales con recursos del BANDESAL o del FDE por saldos acumulados superiores a US\$10,000.00 así como de sus correspondientes modificaciones, refinanciamientos, reestructuraciones y liberación de garantías, así como también la suscripción de acuerdos de confidencialidad que sean requeridos por los solicitantes de dichas operaciones.
 - Las solicitudes de otorgamiento de Garantías Individuales a las que se refiere el Manual de Garantías del Fondo Salvadoreño de Garantías y de sus correspondientes modificaciones.
 - Las solicitudes de créditos realizadas o que pretendan estar garantizadas por Personas Expuestas Políticamente, relacionadas de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Bancos y la normativa técnica aplicable, o las realizadas por personas jurídicas en las que dicha clase de personas tengan relación ya sea como administradores, accionistas y partícipes en al menos el 10% de su capital social o su equivalente. Para estos efectos se entenderá por “administrador”, a los miembros de la Junta Directiva, administradores únicos, directores o presidentes ejecutivos y los gerentes de éstos o quienes ejercieren sus funciones, así como los interventores de estos.
 - Las calificaciones integrales de riesgo y cupos o límites de exposición con instituciones elegibles.
 - Constitución de nuevos fideicomisos y fondos en administración
 - El informe que anualmente deba rendir la Gerencia de Fideicomisos, en el que se detallarán los aspectos principales relativos a la administración de los fideicomisos y otros patrimonios administrados por BANDESAL a través de dicha gerencia.
 - La propuesta de constitución de nuevos fideicomisos y fondos en administración.
 - Las modificaciones, liquidaciones, renunciaciones como fiduciarios relativos a los fideicomisos administrados por BANDESAL y de fondos en administración.
 - El informe sobre los aspectos más importantes respecto de los cuales ha conocido y tomado decisión el Comité.
- p) Las demás que se establezcan en otras regulaciones internas, así como las que sean designadas por Junta Directiva. (2)

SECCIÓN VII: COMITÉ DE LITIGIOS Y RECUPERACIÓN

Finalidad

Art. 53. El Comité de Litigios y Recuperación tendrá por finalidad monitorear y decidir sobre aspectos puntuales relacionados a las gestiones de recuperación de créditos y avales otorgados con los recursos de BANDESAL, FDE, así como de las garantías pagadas con recursos del FSG.

El Comité de Litigios tendrá también por objeto monitorear los diversos litigios en los que el Banco, sus funcionarios y empleados tuvieron o pudieren tener alguna clase de participación, así como conocer sobre las propuestas de inicio de procedimientos administrativos sancionatorios que tengan

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

por objeto determinar la responsabilidad de los proveedores del Banco ante el presunto incumplimiento de sus obligaciones contractuales y de las propuestas de las sanciones que correspondan. (2)

Conformación.

Art. 54. El Comité de Litigios y Recuperación estará conformado por:

- a) Quien ostente la presidencia del Banco y los representantes de Junta Directiva que se establezcan por acuerdo de dicho órgano colegiado.
- b) Quien tuviere a su cargo la Dirección de Riesgos y como su suplente quien tuviere a su cargo la Gerencia de Análisis y Evaluación de Créditos.
- c) Quien tuviere a su cargo la Dirección de Operaciones y como su suplente cualquiera de las personas que tuvieran a su cargo cualquiera de las gerencias que dependen de dicha dirección.
- d) Quien tuviere a su cargo la Gerencia Legal y como su suplente a un representante de dicha gerencia.

La secretaria del Comité de Litigios y Recuperación será ejercida por quien tuviere a su cargo la Gerencia Legal pudiendo apoyarse en una de las personas que le reporten. (2)

Facultades

Art. 55. El Comité de Litigios y Recuperación tendrá las facultades siguientes:

- a) Administrar las regulaciones internas relativas a la recuperación de créditos y de las garantías otorgadas con recursos del FSG, saneamiento de cartera y administración de activos extraordinarios.
- b) Aprobar arreglos de pago de créditos, avales y de las garantías otorgadas con recursos del FSG, en los que el capital adeudado, por una o varias obligaciones relativas a un mismo Obligado al Pago, ascienda hasta US\$500,000.00. En el caso que los arreglos de pago consistan en un refinanciamiento o reestructura total o parcial de los saldos adeudados a BANDESAL o a los fondos que administra, las solicitudes correspondientes deberán ser puestas en consideración del Comité de Negocios por parte de la Gerencia de Análisis y Evaluación de Créditos para obtener la autorización de los mismos o el visto bueno para someterlos a consideración de Junta Directiva según corresponda.
- c) Autorizar el traslado de obligaciones de créditos y avales al Cobro por la Vía Judicial por saldos de capital inferiores a US\$500,000.00 cuando, según lo expuesto por el área encargada de la recuperación administrativa, se hayan agotado las gestiones de cobro por esa vía, así como autorizar la suspensión de dicho traslado cuando según lo expuesto por las áreas involucradas, sea inconveniente demandar judicialmente. No obstante, queda facultado el Comité de Recuperación para autorizar, en casos excepcionales, el cobro por la vía judicial aun cuando no se hubieran iniciado o agotado las gestiones de cobro por la vía administrativa.
- d) Recibir informes sobre las proyecciones de mora o de incumplimientos contractuales correspondientes a los créditos, avales y de las garantías pagadas con recursos del FSG.
- e) Recibir informes respecto del comportamiento de la cartera de créditos, avales y de las garantías pagadas con recursos del FSG, incluyendo informes sobre los créditos que hayan sido reestructurados o refinanciados.
- f) Las propuestas de inicio de procedimientos administrativos sancionatorios que tengan por objeto determinar la responsabilidad de los proveedores del Banco ante el presunto incumplimiento de sus obligaciones, así como la propuesta de las sanciones que correspondan.

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

- g) Recibir informes por parte de la Gerencia Legal de los diversos litigios en los que el Banco, sus funcionarios y empleados tuvieren o pudieren tener alguna clase de participación.
- h) Recibir informes sobre las asignaciones de casos que se realicen al personal del área encargada de la recuperación administrativa y judicial, según corresponda, de cada uno de los casos de recuperación de créditos y de las Cuentas por Cobrar de conformidad a la normativa interna aplicable y de otros litigios de carácter administrativo o judicial en los que el Banco sea parte o tenga interés.
- i) Conocer y dar su visto bueno para someter a consideración de Junta Directiva:
 - Las propuestas de arreglos de pago de créditos, avales y de las garantías otorgadas con recursos del FSG, en los que el capital adeudado, por una o varias obligaciones relativas a un mismo Obligado al Pago, sea superior a US\$500,000.00.
 - Las propuestas de traslado de obligaciones de créditos y avales al Cobro por la Vía Judicial por saldos de capital superiores a US\$500,000.00 cuando, según lo expuesto por el área encargada de la recuperación administrativa, se hayan agotado las gestiones de cobro por esa vía, así como autorizar la suspensión de dicho traslado cuando según lo expuesto por las áreas involucradas, sea inconveniente demandar judicialmente. No obstante, la Junta Directiva podrá autorizar, en casos excepcionales, el cobro por la vía judicial aun cuando no se hubieran iniciado o agotado las gestiones de cobro por la vía administrativa.
 - Las propuestas de sanciones a imponerse a los proveedores de bienes y servicios al determinarse la existencia de presuntos incumplimientos contractuales.
 - El informe sobre los aspectos más importantes respecto de los cuales ha conocido y tomado decisión el Comité.
- j) Las demás que se establezcan en otras regulaciones internas, así como las que sean designadas por Junta Directiva. (2)

Comisión de Mora

Art. 56. Con el objeto de realizar un seguimiento al comportamiento de la cartera de créditos y garantías, y de esta forma apoyar las labores a cargo del Comité de Litigios y Recuperación, crease una Comisión de Mora, conformada por un representante de las siguientes unidades: Gerencia Legal, Gerencia de Análisis y Evaluación de Créditos, Gerencia de Negocios de Primer Piso y el área de Cobro Administrativo.

La secretaria de dicha Comisión estará a cargo del representante de la Unidad que tenga a su cargo Cobro Administrativo y como su suplente un representante de dicha unidad.

Dicha comisión deberá sesionar por lo menos una vez al mes.

SECCIÓN VIII: COMISIÓN DE MICROCRÉDITOS

Finalidad

Art. 57. La Comisión de Microcréditos tendrá por finalidad gestionar adecuadamente los riesgos derivados por el otorgamiento de créditos y avales con recursos del Fondo de Desarrollo Económico con Sujetos Elegibles, de saldos acumulados hasta US\$10,000.00, dentro de los límites que establece el presente Código. (2)

Conformación

Art. 58. La Comisión de Microcréditos, estará compuesta por:

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

- a) Quien tuviere a su cargo la Gerencia de Riesgos, y como su suplente el Coordinador/a de Gestión Integral de Riesgos.
- b) Quien tuviere a su cargo la Gerencia de Negocios de Primer Piso, y como su suplente el Supervisor/a de Microcréditos, quien tendrá voz, pero sin voto.
- c) Quien tuviere a su cargo a la Gerencia de Análisis y Evaluación de Créditos y como su suplente un Analista de Crédito Directo.

La secretaría de la Comisión será ejercida por quien ostente la Gerencia de Análisis y Evaluación de Créditos o por su suplente, si fuera el caso.

A las sesiones de dicha Comisión asistirá quien tuviere a su cargo la Gerencia Legal o quien tuviere a su cargo la Coordinación de Formalización y Administración de Contratos, en calidad de observador.
(2)

Facultades

Art. 59. La Comisión de Microcréditos tendrá las siguientes facultades:

Conocer y dar su visto bueno para someter a consideración del Comité de Negocios el otorgamiento de créditos, avales, modificaciones, refinanciamientos, reestructuraciones de créditos y liberaciones de sus garantías en los que el capital respectivo corresponda a saldos acumulados hasta US\$10,000.00.

CAPITULO VI: DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA

Autorizaciones excepcionales del Presidente de BANDESAL.

Art. 60. Facúltase a quien ostente la Presidencia de BANDESAL para autorizar que, en casos excepcionales, se someta a consideración de Junta Directiva aquellos asuntos que, de conformidad al presente Código deban ser conocidos previamente por los diferentes Comités de Apoyo.

Informes que deben ser presentados ante los diferentes Órganos Colegiados

Art. 61. A menos que en el presente Código se disponga un tratamiento especial, los informes que, de conformidad a lo establecido en los artículos precedentes deban ser conocidos por los diferentes Órganos Colegiados deberán ser presentados ante éstos por las áreas responsables a más tardar dentro de los cuatrimestres comprendidos entre los meses de abril, agosto y diciembre de cada año, considerando, como fecha de corte, el último día del cuatrimestre anterior al de la presentación de los informes respectivos.

Lo anterior sin perjuicio de los períodos de presentación de los informes que, de conformidad con las leyes, regulaciones y cualquier otra disposición aplicable, deban ser puestos en consideración de los diferentes Órganos Colegiados.

Administración de Conflictos de Interés

Art. 62. Los conflictos de interés en la aprobación de cualquier transacción financiera que se gestionen a favor de personas relacionadas a funcionarios de gobierno y personal ejecutivo y empleados del Banco se gestionarán y administrarán de conformidad a las reglas establecidas en el Código de Ética de la institución.

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Derecho de información de quienes integren los diferentes órganos colegiados

Art. 63. Para el óptimo ejercicio de sus funciones, quienes integren los distintos Órganos Colegiados dispondrán, en todo momento, de información completa y veraz sobre cada uno de los puntos que se someten a su consideración. De igual forma, podrán consultar a través de las aplicaciones informáticas que al respecto se establezcan, los libros de actas y de sus correspondientes anexos aún después que los puntos hubieren sido conocidos y resueltos.

Aunado a lo anterior, en todas las sesiones de los diferentes Comités de Apoyo deberá estar presente un representante de la Dirección Legal, quien participará con voz, pero sin voto a efecto de poder atender de manera inmediata cualquier consulta que sea realizada por los miembros del Comité respecto de los temas de carácter legal o de cumplimiento regulatorio o contractual que guarden relación con los puntos que se someten a consideración de estos.

Obligación de reserva

Art. 64. Quienes integren los Órganos Colegiados y cualquier otra persona que bajo cualquier concepto asista a las sesiones respectivas, estarán obligados a darle estricto cumplimiento a las disposiciones relativas a la información sujeta a confidencialidad y reserva contenidas en la Ley de Bancos y otras disposiciones legales aplicables, manteniendo por tanto la más absoluta confidencialidad y reserva de los puntos que se someten a su consideración, de sus correspondientes acuerdos y de las propuestas que ellos efectúen dentro de cada uno de ellos. Quienes divulguen cualquier información confidencial o reservada sobre los asuntos allí tratados o que aprovechen tal información para fines personales o de terceros, incurrirán en responsabilidad por los daños y perjuicios que causaren, sin perjuicio de las responsabilidades penales y administrativas a que hubiere lugar.

Obligación de informar

Art. 65. Quienes integren los distintos Órganos Colegiados, así como cualquier otra persona que tuviere conocimiento sobre la infracción a lo establecido en el artículo anterior, estará en la obligación de hacerlo de conocimiento de la Presidencia de BANDESAL, por los medios que se estimen oportunos, a más tardar, dentro de los dos días hábiles siguientes en relación con la fecha en que tuvieron conocimiento de dicha circunstancia. Las personas que incumplan con la obligación de informar a la que se refiere la presente disposición incurrirán en responsabilidad por los daños y perjuicios que su omisión ocasionare.

Prevalencia

Art. 66. Las disposiciones contenidas en el presente Código prevalecerán sobre cualquier otra que la contraría.

Derogatoria

Art. 67. El presente Código deroga las disposiciones contrarias contenidas en el Código de Gobierno Corporativo, aprobado en sesión de Junta Directiva No. JD-29/2022 del 26 de agosto de 2022 y Junta Directiva No. JD-09/2023 del 3 de marzo de 2023.

Situaciones no previstas

Art. 68. Lo no previsto en el presente Código será resuelto por Junta Directiva y cuando su importancia lo demande, será incorporado al presente Código.

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Vigencia

Art. 69. El presente Código entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

San Salvador, veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés.

Versión	Fecha creación/actualización	Descripción de actualización
1	26/08/2022	Creación aprobada en sesión de Junta Directiva No. JD-29/2022
2	24/02/2023	Modificaciones aprobadas en sesión de Junta Directiva No. JD-08/2023 del 24/02/2023
3	03/03/2023	Modificaciones aprobadas en sesión de Junta Directiva No. JD-09/2023 del 03/03/2023
4	21/04/2023	Modificaciones aprobadas en sesión de Junta Directiva No. JD-15/2023 del 21/04/2023
5	24/11/2023	Modificaciones aprobadas en sesión de Junta Directiva No. JD-41/2023 del 24/11/2023